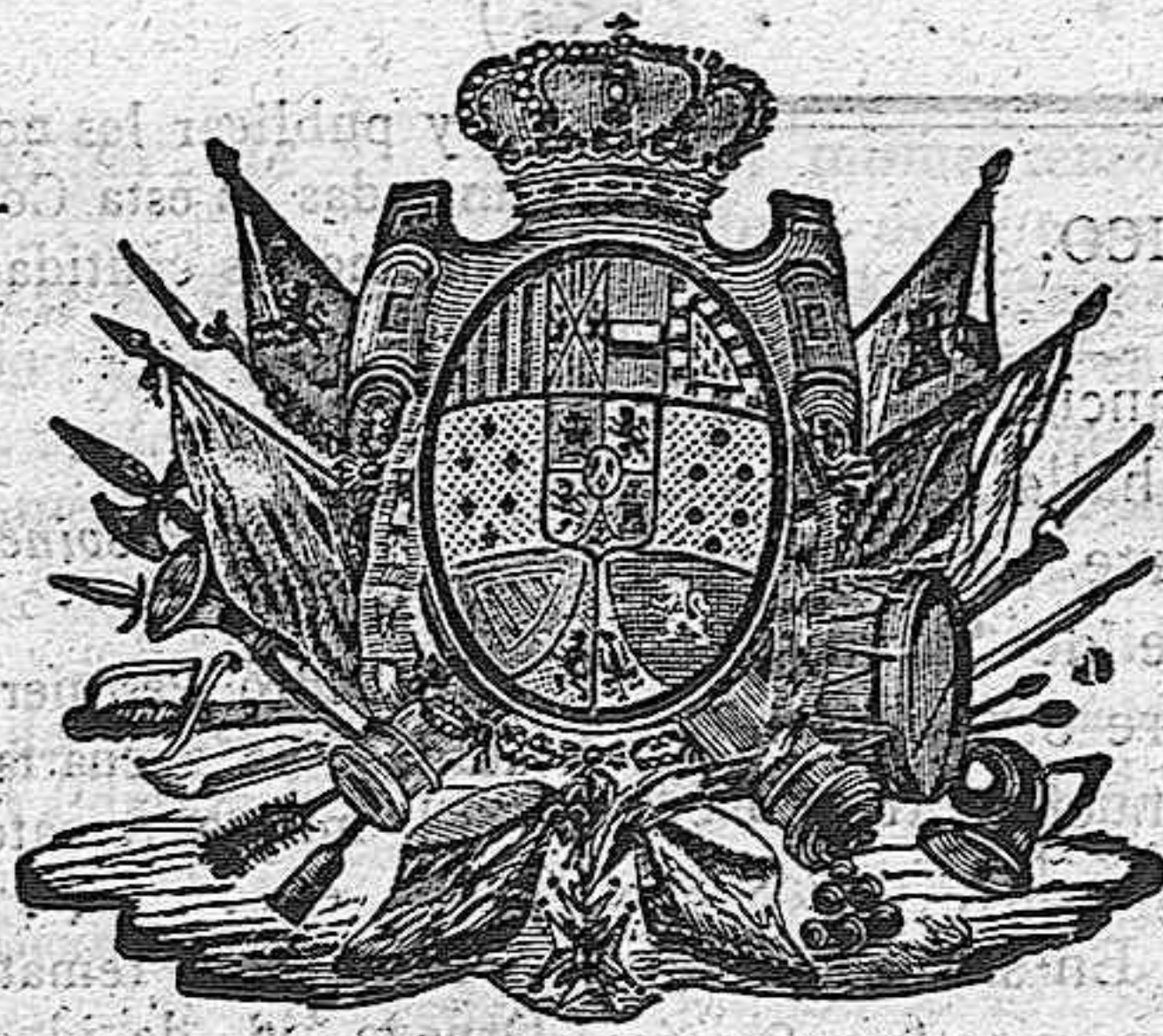


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. 8 rs.
 Por tres id. 23
 Por seis id. 45
 Por un año. 88

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año. 120

Sábado 11 de Abril de 1840.

Precio 6 cts.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

DIRECCION GENERAL

DFL. TESORO PÚBLICO.

Real orden de 28 de Marzo, adoptando varias medidas para el endoso de las libranzas del Estado.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 28 del corriente la Real orden que sigue.

“Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion de V. S. de 8 de Febrero anterior, consultando las providencias que á su juicio convendrá adoptar para que siempre consten las cantidades que se satisfacen á cuenta de las libranzas giradas por las dependencias del Estado; y deseando evitar se repita el caso que V. S. expresa de haberse reintegrado por todo su valor una libranza, que habia sido pagada en parte, lo cual no pudo observarse por hallarse tachado cuanto contenia en su respaldo, se ha dignado mandar.—1.º Que desde esta fecha cese la práctica de tacharse los endosos en las letras y libranzas de las dependencias del Estado, debiendo constar la cesion de ellas, aun en el caso de retroceso por nuevos endosos.—2.º Que en adelante no se admita letra ni libranza alguna de las expedidas hasta el dia, que tenga tachaduras tales que imposibiliten leer sin dificultad lo testado.—3.º Que no se pongan en las libranzas los decretos para pagos á buena cuenta de su importe.—4.º Que se respalden las mismas libranzas con la nota ó notas expresivas de las cantidades pagadas á cuenta, puestas por letra y sin enmienda, á no ser que se halle salvada la misma.—Y 5.º que los empleados sean personalmente responsables de las cantidades que aparezcan satisfechas á cuenta de

las libranzas, y no constáren respaldadas en ellas; así como del total de las que admitieren con tachaduras, que hagan ininteligible lo que contenian.—De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.”

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletín oficial de esa provincia, avisándome de haberlo ejecutado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1840.—*José Ferraz*.—Sr. Intendente de la provincia de Segovia.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS PROVINCIALES.

Real orden de 26 de Marzo señalando los derechos que deben cobrar los asesores de la hacienda pública.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 del mes próximo pasado ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

“S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con el dictámen de los Asesores de la Superintendencia general de Hacienda y de esa Direccion, se ha servido resolver: que pues respecto del arriendo de rentas públicas los recudimientos corresponden á lo que en la venta de bienes de particulares se llama *mandamientos de posesion*, se exijan por aquellos los mismos derechos que asigna á estos el arancel vigente. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y en contestacion á su consulta de 22 de Octubre último, relativa al particular.”

La que traslada á V. S. la Direccion para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1840.—*José María Secades*.—Sr. Intendente de la provincia de Segovia.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Cuellar, en la causa que se halla instruyendo contra los cómplices en la muerte violenta dada á Pedro Blanco, vecino que fue de Sacramenia, ha proveido auto mandando entre otras cosas que se proceda á la captura de Manuel Martin Fernandez, vecino que fue de Valtiendas, cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia, encargo á VV. procuren con toda eficacia averiguar su paradero y siendo habido, me lo remitirán con la debida seguridad para ponerlo en poder del Juzgado requerente. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 9 de Abril de 1840.=Lucas de Sierra.=Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

Señas de Manuel Martin Fernandez. Estatura dos varas, edad 18 años; vestido á estilo de tierra de Fuentidueña; pelo negro, ojos castaños, nariz roma, cara ancha, color trigueno; de oficio pastor.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Medina de Rioseco, en la causa que se halla instruyendo contra los autores del robo de varias caballerias hecho el 27 de Marzo del año próximo pasado, á D. Pedro Balbuena, vecino de Berreces, ha proveido auto mandando entre otras cosas que se proceda á la busca y captura de Juan Fernandez y Pedro Romero (a) el Fraile, trarantes en caballerias, llamados vulgarmente Gitanos, cuyas señas se espresan á continuacion. Encargo pues á VV. procuren indagar su paradero, y siendo habidos me los remitirán con toda seguridad para dirigirlos á donde corresponda. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 9 de Abril de 1840.=Lucas de Sierra.=Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

Señas de Juan Fernandez.=Bastante alto, delgado y moreno.

Señas de Pedro Romero (a) el Fraile.=Bastante alto, poca edad, cuerpo regular y bien parecido.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado decla-

rar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales m

Provincia de Palencia.

D. Pedro Pesquera remató una tierra á Majadillas, de 2 cuartas, término id. de id., en	100
El mismo remató otra de 9 cuartas, id. de id. en	460
El mismo remató otra de 2 obradas, á Ornedo, id. de id., en	550
El mismo remató otra á Huerta-Carneros, de 30 cuartas, id. de id., en	1360
El mismo remató otra á Espino, de 15 cuartas 2 palos, id. de id., en	730
El mismo remató otra á Valdegrullas, de 3 cuartas 70 palos, id. de id., en	190
El mismo remató otra á Viñas Viejas, de 2 cuartas, id. de id., en	100
El mismo remató otra á Vadillo, de 11 cuartas 9 palos id. de id., en	550
El mismo remató otra á Baillo, de 30 cuartas 18 palos id. de id., en	1630
El mismo remató otra á S. Pedro, de 8 cuartas 30 palos, id. de id., en	370
D. Manuel Martinez Gurrea, remató una casa en Palencia, calle del Cubo, núm. 6 de las Agustinas de id. en	7500
El mismo remató otra casa en id., calle del Cubo, número 4, del convento de S. Pablo de id., en	3750
El mismo remató otra id. en id., calle id. núm. 5, de id., en	8520
El mismo remató otra id. calle del Paraiso, núm. 14 de id., en	3500
D. Lorenzo Perez remató otra id. en el Arco de dicha ciudad, calle Mayor, n. 236, de las religiosas de S. Bernardo de id., en	10000
D. Gregorio Garcia remató otra id. en id., calle de la Estrada Nueva, de la Piedad de id. en	7500
D. Cayetano Rigal remató otra id. en id. calle de las Parras, núm. 18, de id., en	6550
D. Gregorio Garcia Calleja remató otra id. en id., calle Mayor, núm. 14, del convento de S. Pablo, en	5520
D. Prudencio Francisco Diez remató otra id. calle de Panaderas, núm. 12, en dicha ciudad, de las religiosas de la Piedad de id., en	6800
D. Miguel Gutierrez remató un prado de pasto seco, en termino de Piza de la Vega de Saldaña, de 4 carros de yerba, del monasterio de Benevívere, en	1200
El mismo remató un pedazo de monte á Villaseca, Valle de Sta. María y Villesas, de id., en	12130
El mismo remató una tierra en id., de 4 obradas, de id., en	2700
El mismo remató un pedazo de campo tieso, de 8 obradas, de id. id., en	1700
El mismo remató una tierra á Villuecos, de 10 obradas de centeno y 14 de trigo, de id. id. en	22000
El mismo remató un monte á Villida, de id. id., en	4100

El mismo remató otro id. á Majadillas, de id. id., en 25150

D. Lucio Asensio remató una casa en Palencia, plazuela de S. Pablo, núm. 3, de la Piedad de id., en 5000

Doña María Teresa Navailles remató otra id., calle Mayor, núm. 17 de las Agustinas de id., en 12020

D. Alvaro Olea remató una tierra de 3 cuartas, en termino de S. Mames, á Valdelava, de Sta. Clara de Carrion, en 320

El mismo remató otra id. á la Encina, de 1 obrada, de id. id., en 2640

El mismo remató otra id. á Calabazas, de 1 obrada, de id. id., en 410

El mismo remató otra id. de 1 obrada, de id. id., en 820

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, de id., en 430

El mismo remató otra id. á la Vega, de 2 obradas, de id. id., en 3500

El mismo remató otra id. á Calleja de 5 cuartas, de id. id., en 1700

El mismo remató otra id. de 5 obradas, á el Arroyo, de id. id., en 3510

El mismo remató otra id. de 8 cuartas, á Era del Campo, de id. id., en 1500

El mismo remató otra id. de 2 cuartas, á Tripilla, de id. id., en 210

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, á el Olmo, de id. id., en 510

El mismo remató otra id. á Casares, de 2 cuartas, de id. id., en 190

El mismo remató otra id. á Carremedicina, de 5 cuartas, de id. id., en 370

El mismo remató otra id. de 1 obrada, á Polvorosa, de id. id., en 610

D. José Martínez Gurrea remató otra id. de 3 cuartas, á los Millones, de id. id., en 210

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, á Barcales, de id. id., en 400

El mismo remató otra id., al Hoyo, de 4 obradas, de id. id., en 7040

El mismo remató una tierra á Calzadilla, de 4 cuartas, de Sta. Clara de Carrion, en 400

El mismo remató otra id. de 1 obrada, á Val de Calabaza, de id. id., en 620

El mismo remató otra id. de 1 obrada 2 cuartas, de id. id., en 410

El mismo remató otra id. á Polvorosa, de 1 obrada de id. id., en 410

El mismo remató otra id. de 1 obrada, á Solanas, de id. id., en 620

El mismo remató otra id. de 3 obradas, de id. id., en 2000

El mismo remató otra id. de 5 obradas, de id. id., en 2940

El mismo remató otra id. á Argales, de 1 cuarta, de id. id., en 200

El mismo remató otra id. á Val de Camino, 8 obradas de id. id., en 2100

El mismo remató otra id. á Valdilla, de una obrada, de id. id., en 2150

El mismo remató otra id. á Calleja, de 3 cuartas de id. id., en 1710

El mismo remató otra id. al Arroyo del Valle, de 5 cuartas de id. id., en 600

El mismo remató otra id. á Camino del Campo, de 2 cuartas, de id. id., en 210

El mismo remató otra á Galga, de 4 cuartas, de id. id., en 210

El mismo remató otra id. á Camuño, de 2 cuartas, de id. id., en 190

El mismo remató otra id. á Carratalaya, de 1 obrada, de id. id., en 610

El mismo remató otra id. á Barriales, de 5 cuartas de id. id., en 400

(Se continuará.)

Per disposición del Sr. Intendente de la provincia, está señalado el día 26 del corriente y hora de las 11 de su mañana en la contaduría de Amortización para el arrendamiento en subasta de las fincas siguientes.

Las heredades labrantías, que en término de Yanguas correspondieron á las Religiosas de la Encarnación de esta ciudad bajo el tipo de once fanegas seis celemines de trigo y lo mismo de cebada de renta anual.

Una huerta que al barrio de S. Marcos de esta ciudad correspondió á las Dominicas de la misma bajo el tipo de 250 reales de renta anual.

Está señalado para el remate de la hacienda nacional que en término de Carrascal del Río perteneció al priorato de S. Frutos el día 25 de Abril próximo de once á doce de su mañana en las casas Consistoriales de esta ciudad.

Lo están tambien para el día 24 del mismo Abril, tres huertas que en el término, de la villa de Sepúlveda correspondieron á las Religiosas franciscas de la de Aillon en las horas siguientes: de once á doce, de doce á una y de una á dos de la tarde.

AVISO.

La Sociedad económica de amigos del pais de Palencia ha acordado establecer en la capital una escuela para la educación de niñas, bajo la dirección inmediata de una maestra. La dotación de esta plaza por ahora será de 200 ducados anuales que satisfará por mensualidades la Tesorería de la Sociedad, y la retribución que estipule la maestra por la enseñanza y educación que dé á las niñas que quieran concurrir, además de las que en concepto de pobres asistan por disposición y orden expresa de la Sociedad.

Las Maestras que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes y certificación del Alcalde y Cura párroco de sus domicilios respectivos de sus buenas costumbres, al Sr. Secretario de la Sociedad.

Las pretendientas se personarán el día 5 de Mayo próximo en el local que designe la Sociedad en esta capital, para que sean inspeccionadas las

labores que presentarán y para ejecutar allí mismo las que se manden.

No se admitirá ninguna pretension de quien no tenga el título de maestra.

ANUNCIOS.

Guillermo Diaz, vecino de esta ciudad, que vive plazuela de los Huertos, núm. 1.º, piso principal, tiene establecida la empresa de sustitutos para la presente quinta, á precios arreglados y con todas las seguridades correspondientes: las personas que deseen disfrutar de este alivio podrán pasar á tratar con el espresado, manifestando que desde el presente anuncio verificará las contratas y responderá de poner los sustitutos cuando estos sean pedidos por el Gobierno de S. M. y la Excm. Diputación lo verifique del cupo que á cada pueblo de esta provincia le corresponda.

Viendo esta empresa la grande concurrencia de diferentes sugetos que se aproximan á enterarse de las condiciones bajo de las cuales se contratan los sustitutos, ha considerado en lo que la sea posible proporcionar los menos gastos que puedan vejarse á los que se acercan de lejos á verlas, el manifestarlas en el presente anuncio, para que de esta suerte no les quede reparo alguno en contratar si lo estimasen conveniente, y son á saber:

Condiciones que tiene establecidas esta empresa para la contrata de sustitutos.

1.º Se ha de abonar por cada sustituto que ponga esta empresa, la cantidad 5000 rs. vn. en dos plazos que serán, 1.º al presentar el sustituto en caja, y el 2.º al año del vencimiento de la escritura que es lo mismo que cuando cumple la responsabilidad.

2.º Que como en el presente reemplazo, no se sabe el cupo que á cada pueblo le corresponda, se ha de dar á la empresa el tiempo de un mes, contado desde la fecha en que la Excm. Diputación haga los pedidos de los cupos que corresponda á cada pueblo de la Provincia, ó antes si la empresa lo estimare conveniente.

3.º Que al tiempo de verificar el contrato para cualquiera sustituto, se ha de abonar á la empresa la suma de 400 rs. en plata ú oro, por via de

fianza, con la condicion de que si quieren el sustituto en el acto podrá entregárseles, pero será de cuenta del que le compre, el mantenerle hasta ponerle en caja, pero siempre respondiendo la empresa de ponerle los que fuesen necesarios hasta que cumpla el año de la responsabilidad, si es que se desertare algun sustituto, ó mientras les tuvieren para hacer la entrega.

4.º Que si el que comprase el sustituto no verificase el pago de la primera mitad al tiempo de ponerle en caja, no tendrá accion ni derecho á reclamar de esta empresa el sustituto, ni menos la cantidad que ha entregado por via de fianza; como si igualmente no tuviere efecto por casualidad en el presente año el reemplazo ó sorteo celebrado en esta Provincia el día 5 del corriente mes de la fecha.

5.º Que los gastos de escritura, reconocimiento de los físicos, medidura y todos cuantos sean necesarios hasta la entrega del sustituto, serán de cuenta del que le compre; pero despues de entregado si desertare y se le vejasen perjuicios al que le comprase, le responde la empresa de abonárselos todos al vencimiento del segundo plazo y de dejarle en libre y plena libertad de todos los perjuicios que se le vejasen.

6.º Que las entregas de las sumas de ambos plazos han de ser precisamente moneda de oro ó plata usual y corriente, puesto de su cuenta y riesgo en esta empresa, dando ademas fiadores competentes de conocido arraigo, y si no pagasen en los plazos marcados, sufrirán las penas que la ley les marca á los morosos por falta de cumplimiento á lo pactado.

Previene esta empresa que los que hagan los ajustes antes de que se verifiquen los cupos de cada pueblo, serán preferidos á todos los que se contratasen despues, para poner los sustitutos en caja, y sus precios entonces no serán los que se citan en el presente pliego, pues serán árbitros tanto los unos como los otros en ajustar segun las circunstancias lo exijan.

Quien quisiere interesarse en las obras de albañilería mandadas ejecutar en las oficinas del Matadero, acuda con sus proposiciones al ilustre Ayuntamiento que le serán admitidas siendo arregladas; teniendo entendido que para su remate está señalado el Lunes próximo día 13 del corriente y hora de las once de su mañana en las Casas consistoriales de esta ciudad.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Vallelado, en el partido de Cuellar, cuya dotacion anual con arreglo al reglamento es la de 1100 reales; no tiene mas adealas que el ajuste que el aspirante haga con los padres de los niños; se proveerá el día 30 del corriente.